

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2023-00067-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento de la contestación por parte de los vinculados. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 12 de enero de 2024.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 004

Santiago de Cali, doce (12) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO:	760013105003-2023-00067-00
DEMANDANTE:	MARTHA ELENA LOPEZ BECERRA C.C.40.017.988
DEMANDADO:	PORVENIR S.A.
INTEGRADOS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES-PROTECCIÓN S.A.-SKANDIA S.A.
DEMANDA RECONVENCION:	MARTHA ELENA LOPEZ BECERRA
PROCESO:	ORDINARIO LABORAL

Revisado el expediente encuentra el despacho, a ID No.16 del expediente digital obra escritura pública por la cual el Representante Legal de **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, confiere poder a favor de la firma **GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.** quien aporta certificado de existencia y representación donde aparece inscrita la abogada **DIANA ESPERANZA GÓMEZ FONSECA** portadora de la Licencia Temporal No. 30.201 del C.S.J., el cual está presentado en legal y debida forma. De la misma manera en el mismo ID obra contestación de demanda allegada por parte de **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, la cual ha sido presentada en tiempo oportuno.

Del mismo modo observa el despacho que a ID No. 17 del expediente digital obra escritura pública por la cual la Vicepresidente Jurídico y Secretaria General de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, confiere poder a favor del abogado **FRANCISCO JOSÉ CORTÉS MATEUS** portador de la tarjeta profesional No. 91.276 del C.S.J., el cual está presentado en legal y debida forma. De la misma manera en el mismo ID obra contestación de demanda allegada por parte de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, la cual ha sido presentada en tiempo oportuno.

Finalmente, se advierte que la demandante señora **MARTHA ELENA LOPEZ BECERRA**, actualmente se encuentra pensionada por vejez por parte de la AFP PORVENIR S.A., por lo tanto, se hace necesaria la integración al presente proceso como litisconsorte necesario a la **NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO**, por ser la entidad emisora del bono pensional, que fue acreditado en la cuenta de ahorro individual de la actora, para que posteriormente fuere otorgada la pensión de vejez. Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61

del C.G.P., se ordenará su integración y se le notificará el auto admisorio de la demanda para que proceda a efectuar la contestación de la misma.

En tal virtud el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, como entidad vinculada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **DIANA ESPERANZA GÓMEZ FONSECA** portadora de la Licencia Temporal No. 30.201 del C.S.J.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, como entidad vinculada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, al abogado **FRANCISCO JOSÉ CORTÉS MATEUS** portador de la tarjeta profesional No. 91.276 del C.S.J.

CUARTO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

QUINTO: INTEGRAR como litisconsorte necesario en la presente demanda a la **NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, representada legalmente por el señor RICARDO BONILLA o quien haga sus veces.

SEXTO: NOTIFICAR Y CORRER traslado de la demanda a la **NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, de conformidad con ley 2213 del 13 de junio de 2022, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio.

NOVENO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 12 de enero de 2024

Oficio No. 002

Señores:
NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO
notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co

PROCESO:	760013105003-2023-00067-00
DEMANDANTE:	MARTHA ELENA LOPEZ BECERRA C.C.40.017.988
DEMANDADO:	PORVENIR S.A.
INTEGRADOS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES-PROTECCIÓN S.A.-SKANDIA S.A.
DEMANDA RECONVENCION:	MARTHA ELENA LOPEZ BECERRA
PROCESO:	ORDINARIO LABORAL

Por medio del presente, me permito comunicarle lo dispuesto en Auto Interlocutorio No. 004 de la fecha:

“QUINTO: INTEGRAR como litisconsorte necesario en la presente demanda a la **NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO**, representada legalmente por el señor RICARDO BONILLA o quien haga sus veces. **SEXTO: NOTIFICAR Y CORRER** traslado de la demanda a la **NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO**, de conformidad con ley 2213 del 13 de junio de 2022, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio”.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria